



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2025-MPA-GM

Ayabaca, 23 de enero del 2025



VISTOS:

Informe N° 035-2025-GDUR-SGOLO/ING.EJYO, con fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe N° 184-2025-MPA-GDUR**, con fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 026 -2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG “se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra...(.)



Que, Artículo 186. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante informe N° 035-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYO, de fecha 21 de enero de 2025, el Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda designar al Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2025-MPA-GM

SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2538799, con la finalidad de que su designación sea vía acto resolutivo y sea notificada para el inicio de los actos administrativos de acuerdo a ley

Que, informe N° **184-2025-MPA-GDUR**, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Solicita designar al Ing. Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2538799**, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación, por lo cual solicita se emita ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante INFORME LEGAL N° **026-2025-MPA-GAJ-RMMA**, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que ES VIABLE que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al Ing. Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2538799**,

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- “A” de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR al ING. Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2538799**, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acto Resolutivo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2025-MPA-GM

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. JHON TAVARA TAMAYO** con CIP N° 178274, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA


ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL